

LISTA DE LAS PRINCIPALES ÁREAS Y ESPECIALIDADES PARA LOS CENTROS COLABORADORES DE LA OIE

La función de los centros colaboradores de la OIE se basa en el mandato fundacional de la OIE¹ y en el Sexto Plan Estratégico (2016–2020)².

1. Pericia de los laboratorios

Esta área cubre temas relacionados con la gestión y el funcionamiento de los laboratorios de diagnóstico veterinario. Corresponde esencialmente con las disposiciones de los Capítulos 1.1.1. a 1.1.7. del *Manual Terrestre*, al igual que con el Capítulo 2.1.2., y los Capítulos 1.1.1. y 1.1.2. del *Manual Acuático*. Más allá de las normas de la OIE, se espera que esta área permita a la OIE y a sus Países Miembros seguir las recomendaciones de las dos primeras conferencias internacionales sobre la reducción de las amenazas biológicas, y contribuya al 6.º Plan Estratégico de la OIE y al compromiso con la tecnología moderna.

- Gestión de los riesgos biológicos
- Sistemas de gestión de calidad
- Biobancos
- Bioinformática y genómica aplicada
- Tecnología de sistemas de información en laboratorios
- Procedimientos de validación para las pruebas de diagnóstico

2. Formación y educación

Parte del mandato fundacional de la OIE es mejorar el marco legal, las competencias y los recursos de los servicios veterinarios nacionales y, en particular, sus componentes de bienes públicos mundiales. El área abarca el conocimiento veterinario científico y técnico y las habilidades necesarias para que los veterinarios, profesionales de sanidad animal y paraprofesionales de veterinaria implementen las normas de la OIE. Se centra principalmente, pero no de manera exclusiva, en las disposiciones de la Título 3 del *Código Terrestre* y del *Código Acuático*. Se espera que acompañe a la OIE y a sus Países Miembros en el seguimiento de las dos primeras conferencias internacionales sobre educación veterinaria.

- Formación veterinaria (científica y técnica) y refuerzo de competencias
- Educación veterinaria
- Capacidades de los servicios veterinarios

3. Gestión de la sanidad animal

La OIE tiene la responsabilidad de coleccionar, analizar y difundir información científica relevante en especial en cuanto a métodos de control de enfermedad, además de ofrecer asesoramiento experto en el control de las enfermedades animales, zoonosis incluidas, en la interfaz animal-hombre, ecosistemas, teniendo en cuenta siempre que sea posible el concepto “Una sola salud”. Esta área se centra principalmente, pero sin limitarse, en las especialidades relacionadas con las Títulos 2 a 4 del *Código Terrestre* y del *Código Acuático*, y a las Partes 3 y 2 del *Manual Terrestre* y *Acuático*, respectivamente. Se espera que esta área ayude a la OIE y a sus Países Miembros a cumplir las misiones centrales de la Organización.

- Control de las enfermedades, evaluación y preparación frente al riesgo
- Especies relacionadas (por ejemplo, moluscos, abejas, camélidos)
- Bioseguridad de la cadena de valor
- Enfermedades animales emergentes (respuesta y detección temprana)
- Enfermedades zoonóticas
- Epidemiología, modelización, vigilancia
- Implicaciones sociales y económicas de las enfermedades animales
- Reducción de las amenazas biológicas

1 <http://www.oie.int/es/apoyo-a-los-miembros-de-la-oie/>

2 <http://www.oie.int/es/quienes-somos/oficina-del-director-general/plan-estrategico/>

4. Producción animal

El mandato fundacional de la OIE ha evolucionado y se ha adaptado a las necesidades de los Miembros. En la actualidad, incorpora la mejora de la seguridad de los alimentos de origen animal de peligros que se originan directamente en la producción animal, y establece normas y directrices de bienestar animal siguiendo un planteamiento científico y promoviendo su aplicación. Esta área corresponde con su mandato, y más específicamente con el Título 7 del *Código Terrestre y Acuático* sobre bienestar animal, al igual que con las disposiciones pertinentes de seguridad e inocuidad alimentaria de los capítulos del Título 6 sobre salud pública veterinaria del *Código Terrestre* (Capítulos 6.1., 6.2., 6.3., 6.5., 6.12., 6.13.) y el Capítulo 4.8. del *Código Acuático*.

- Bienestar animal
- Seguridad de los alimentos de origen animal
- Seguridad de los piensos

5. Productos veterinarios

Esta área corresponde con los Capítulos 1.1.8. a 1.1.10. y, más exactamente, con las recomendaciones específicas de la Parte 2 del *Manual Terrestre*. Se considera que los progresos alcanzados en el área de las vacunas, el diagnóstico y el desarrollo de nuevos medicamentos también contribuyen a los esfuerzos mundiales contra la resistencia a los agentes antimicrobianos. La antibioresistencia figura en los Capítulos 6.1. a 6.4. del *Código Acuático*, Capítulos 6.6. a 6.10. del *Código Terrestre* y Capítulo 2.1.1. del *Manual Terrestre*.

- Vacunas, diagnósticos (kits) y medicamentos
- Agentes antimicrobianos
- Nuevas tecnologías

6. Sanidad de la fauna silvestre y biodiversidad

La OIE proporciona a sus Países Miembros una mejor comprensión sobre los efectos y la gestión de los cambios ambientales y climáticos de sanidad y bienestar animal. Es probable que el cambio climático incremente la presión en la producción animal y ofrezca nuevas condiciones apropiadas para plagas y patógenos invasores. El riesgo de emergencia de nuevos patógenos ha aumentado como consecuencia de cambios en la producción, transporte y consumo de alimentos. Se espera que esta área central trate asuntos de sanidad animal, animales acuáticos incluidos, fauna silvestre, biodiversidad, cambio climático y riesgos emergentes.

- Sanidad de la fauna silvestre
- Cambio climático y biodiversidad
- Enfermedades relacionadas (incl. transmitidas por vectores)
- Impulsores de riesgos emergentes